



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

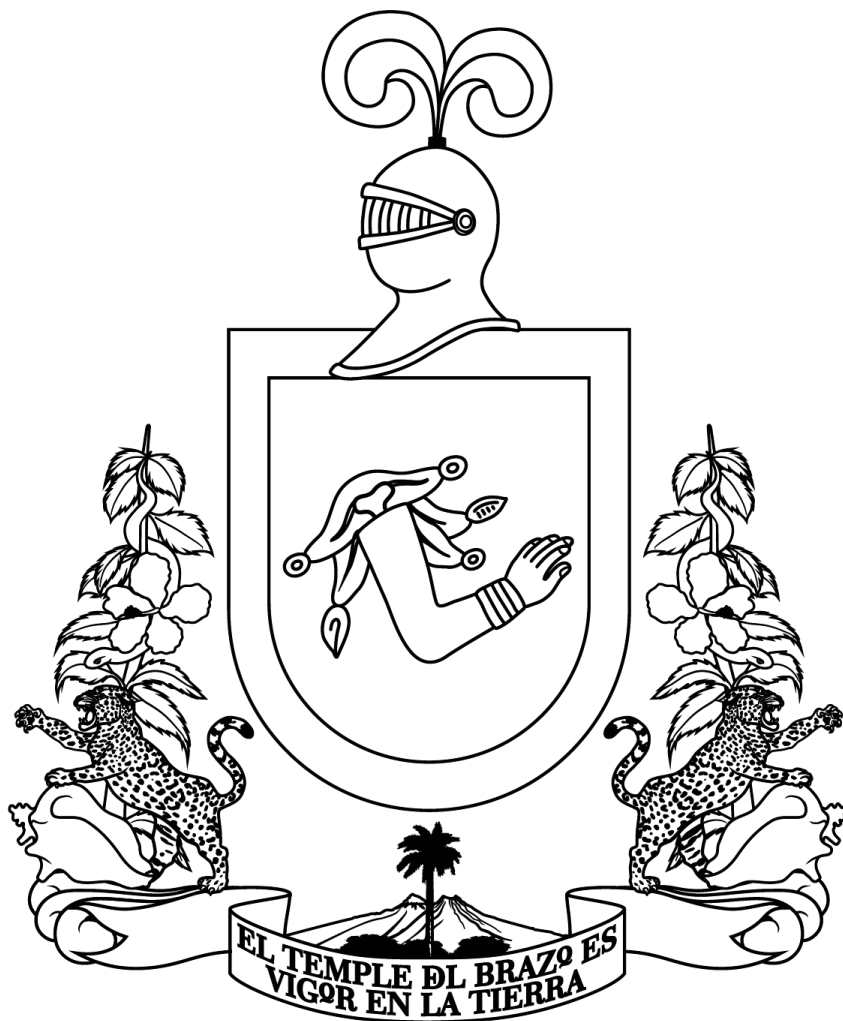
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 6

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 13 DE ABRIL DE 2024

TOMO CIX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

28
34 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 417.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 3**

DECRETO NÚM. 418.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 14**

DECRETO NÚM. 419.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 23**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 417.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:**REMISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA.**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Poder Ejecutivo del Estado de Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultados que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Poder Ejecutivo del Estado de Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado el dictamen correspondiente, a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

1. Radicación.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (I) FS/22/20, la auditoría del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, notificando a la Maestra Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, mediante oficio número 173/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 del Poder Ejecutivo del Estado de Colima; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/1339/2023, de fecha 02 de mayo de 2023, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

Poder Ejecutivo del Estado de Colima	
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022	
Concepto	Importe (Pesos)
Activo	
Activo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	\$492,676,264.65
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	\$1,213,489,569.31
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	\$44,754,710.91
Otros Activos Circulantes	\$912,810.00
Total Activo Circulante	\$1,751,833,354.87
Activo No Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	\$85,634,447.24
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$6,676,435,940.70
Bienes Muebles	\$1,234,672,461.34

Activos Intangibles	\$150,567,147.45
Activos Diferidos	\$251,310,122.54
Total Activo No Circulante	\$8,398,620,119.27
Total Activo	\$10,150,453,474.14
Pasivo	
Pasivo Circulante	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$1,209,453,427.64
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	\$119,780.06
Títulos y Valores a Corto Plazo	\$764,983,338.33
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	\$50,137,814.52
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$1,948,767,265.60
Total Pasivos Circulantes	\$3,973,461,626.15
Pasivo No Circulante	
Deuda Pública a Largo Plazo	\$3,655,021,660.43
Total Pasivo No Circulante	\$3,655,021,660.43
Total Pasivo	\$7,628,483,286.58
Hacienda Pública / Patrimonio	
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	\$1,327,402,889.94
Aportaciones	\$988,166,108.00
Donaciones de Capital	\$339,236,781.94
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	\$1,194,567,297.62
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$418,114,039.40
Resultados de Ejercicios Anteriores	\$424,918,270.12
Revalúos	\$351,534,988.10
Total Hacienda Pública / Patrimonio	\$2,521,970,187.56
Total Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	\$10,150,453,474.14

Poder Ejecutivo del Estado de Colima
Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022

Concepto	Importe (pesos)
Ingresos y Otros Beneficios	
Ingresos de Gestión	\$1,552,931,490.64
Impuestos	\$990,528,306.00
Derechos	\$478,739,616.79
Productos	\$22,242,475.78
Aprovechamientos	\$61,421,092.07
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$17,564,484,511.68
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$15,788,273,064.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	\$1,776,211,447.00
Total Ingresos y Otros Beneficios	\$19,117,416,002.32
Gastos y Otras Pérdidas	
Gastos de Funcionamiento	\$2,462,765,876.41
Servicios Personales	\$1,835,650,765.35
Materiales y Suministros	\$175,467,492.91
Servicios Generales	\$451,647,618.15
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$13,204,804,880.54
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$9,118,243,409.92
Transferencias al Resto del Sector Público	\$287,588,233.76
Subsidios y Subvenciones	\$1,787,247,652.34
Ayudas Sociales	\$777,851,350.23
Pensionamientos y Jubilaciones	\$1,068,975,435.81
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	\$5,692,894.00
Transferencias a la Seguridad Social	\$159,205,904.48
Participaciones y Aportaciones	\$2,671,839,742.24
Participaciones	\$1,692,896,693.24

Aportaciones	\$978,943,049.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	\$359,891,463.73
Intereses de La Deuda Pública Estatal	\$357,353,913.69
Comisiones de la Deuda Pública	\$0.00
Gastos de la Deuda Pública	\$2,537,550.04
Otros Gastos y Pérdidas extraordinarias	\$0.00
Otros Gastos	\$0.00
Total Gastos y Otras Pérdidas	\$18,699,301,962.92
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$418,114,039.40

2. Deuda Pública.

El endeudamiento reportado por el Poder Ejecutivo del Estado de Colima, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, es por la cantidad de \$7,628,483,286.58 (siete mil seiscientos veintiocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y seis pesos 58/100 M.N.); de la cual a largo plazo representa la cantidad de \$3,655,141,438.00 (tres mil seiscientos cincuenta y cinco millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), misma que equivale al 47.88% del monto total de su deuda. Por su parte, la deuda pública a corto plazo es por la cantidad de \$3,973,461,626.15 (tres mil novecientos setenta y tres millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos veintiséis pesos 15/100 m.n.), que equivalen al 52.12% del monto total de la deuda.

La deuda a largo plazo reportada por dicho Ente Fiscalizado, y que se refiere a la contratada con instituciones de crédito bancarias, es la siguiente:

Crédito	Importe del crédito (pesos)	Monto dispuesto	Saldo al 31/12/2022 (pesos)	Tasa de interés contratada	Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Garantía y/o fuente de pago	Tipo de crédito
Banobras	\$502,012,500	\$500,610,000	\$327,652,227	TIIE + 027%	jun-08	jun-33	Participaciones	Simple
Banobras	\$251,006,250	\$231,937,940	\$161,716,737	Fija 9.81%	jun-08	jun-33	Participaciones	Simple
Banobras	\$280,948,782	\$280,948,782	\$280,948,782	Tasa base + 0.84%	feb-12	abr-32	Participaciones	Simple
Banobras	\$159,963,093	\$159,963,093	\$159,963,093	Tasa base + 1.13%	jul-13	ago-33	Participaciones	Simple
Banobras	\$660,700,000	\$660,700,000	\$433,584,375	TIIE + 0.87%	sep-13	sep-38	Participaciones	Simple
Banorte	\$802,886,872	\$798,250,510	\$635,361,681	TIIE + 0.69%	abr-18	dic-31	Participaciones	Simple
Banobras	\$410,000,000	\$402,911,553	\$381,123,802	TIIE + 0.50%	nov-18	nov-38	Participaciones	Simple
BBVA Bancomer	\$601,573,686	\$599,545,208	\$553,725,590	TIIE + 0.60%	oct-19	dic-35	Participaciones	Simple
Bansi	\$240,000,000	\$240,000,000	\$234,063,000	TIIE +2.00%	dic-20	mar-41	Participaciones	Simple
HSBC	\$500,000,000	\$500,000,000	\$487,002,150	TIIE + 1.53%	dic-20	mar-41	Participaciones	Simple
SUMA	\$4,409,091,183	\$4,374,867,086	\$3,655,141,438					

Respecto de la deuda a corto plazo reportada por el Poder Ejecutivo del Estado de Colima, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, con proveedores de bienes y servicios, contratistas por obras públicas, así como por retenciones de terceros y obligaciones fiscales, entre otros, es la siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$1,209,453,427.64
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	\$119,780.06
Títulos y Valores a Corto Plazo	\$764,983,338.33
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	\$50,137,814.52
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$1,948,767,265.60
Total	\$3,973,461,626.15

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, el Poder Ejecutivo del Estado de Colima presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por el Poder Ejecutivo del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$18,565,434,132.00 (dieciocho mil quinientos sesenta y cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por el H. Congreso del Estado mediante el Decreto 25, a través del cual fue aprobada la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 18 de diciembre de 2021.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022, el Poder Ejecutivo del Estado obtuvo ingresos por la cantidad de \$20,072,416,002.32 (veinte mil setenta y dos millones cuatrocientos dieciséis mil dos pesos 32/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un incremento en sus ingresos por el orden de \$1,506,981,870.32 (mil quinientos seis millones novecientos ochenta y un mil ochocientos setenta pesos 32/100 M.N.), que equivalen a un crecimiento del 8.12% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2022, tal y como se observa en la gráfica siguiente:

Poder Ejecutivo del Estado de Colima			
Estado Analítico del Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2022			
Concepto	Presupuesto Ley de Ingresos (Pesos)	Devengado Ingresos del Ejercicio (Pesos)	Diferencia (Pesos)
Impuestos	\$982,433,905.00	\$990,528,306.00	\$8,094,401.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$488,280,138.00	\$478,739,616.79	-\$9,540,521.21
Productos	\$13,364,754.00	\$22,242,475.78	\$8,877,721.78
Aprovechamientos	\$34,551,081.00	\$61,421,092.07	\$26,870,011.07
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$14,285,079,805.00	\$15,788,273,064.68	\$1,503,193,259.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones Y Jubilaciones	\$1,774,154,417.00	\$1,776,211,447.00	\$2,057,030.00
Ingresos Derivados de Financiamiento	\$987,570,032.00	\$955,000,000.00	-\$32,570,032.00
Suma	\$18,565,434,132.00	\$20,072,416,002.32	\$1,506,981,870.32

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2022, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$18,565,434,132.00 (dieciocho mil quinientos sesenta y cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.); el cual le fue aprobado por el H. Congreso del Estado a través del Decreto 26, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 25 de diciembre de 2021.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos devengado durante ese ejercicio fiscal 2022, que fue de la cantidad de \$19,878,737,106.79 (diecinueve mil ochocientos setenta y ocho millones setecientos treinta y siete mil ciento seis pesos 79/100 M.N.), se muestra una erogación mayor por el orden de \$1,313,302,974.79 (mil trescientos trece millones trescientos dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 79/100 M.N.); lo que equivale a un aumento del gasto en un 7.07% respecto del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Poder Ejecutivo del Estado de Colima			
Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022			
Concepto	Presupuesto de Egresos (Pesos)	Egresos del ejercicio (Pesos)	Diferencia (Pesos)
Servicios Personales	\$2,016,607,306.00	\$1,835,650,765.35	-\$180,956,540.65
Materiales y Suministros	\$212,487,287.00	\$175,467,492.91	-\$37,019,794.09
Servicios Generales	\$274,242,297.00	\$451,647,618.15	\$177,405,321.15
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$12,211,762,242.00	\$13,204,804,880.54	\$993,042,638.54
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$101,901,062.00	\$73,535,034.11	-\$28,366,027.89

Inversión Pública	\$93,647,022.00	\$46,152,088.78	-\$47,494,933.22
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$2,800,000.00	\$0.00	-\$2,800,000.00
Participaciones y Aportaciones	\$2,696,157,183.00	\$2,671,839,742.24	-\$24,317,440.76
Deuda Pública	\$955,829,733.00	\$1,419,639,484.71	\$463,809,751.71
SUMA	\$18,565,434,132.00	\$19,878,737,106.79	\$1,313,302,974.79

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Poder Ejecutivo del Estado de Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

INGRESOS:			
Nombre	Ingresos devengados cuenta pública 2022 (pesos)	Muestra de revisión (pesos)	Porcentaje de revisión %
IMPUESTOS	\$990,528,306.00	\$241,879,355.00	24.42%
DERECHOS	\$478,739,616.79	\$115,406,371.00	24.11%
PRODUCTOS	\$22,242,475.78	\$14,864,101.28	66.83%
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$61,421,092.07	\$54,747,284.98	89.13%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$15,788,273,064.68	\$10,336,189,489.96	65.47%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	\$1,776,211,447.00	\$1,776,211,447.00	100.00%
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$955,000,000.00	\$955,000,000.00	100.00%
SUMAS	\$20,072,416,002.32	\$13,494,298,049.22	67.23%

EGRESOS:			
Concepto	Egresos devengados (Pesos)	Muestra de revisión	Porcentaje de revisión %
SERVICIOS PERSONALES	\$1,835,650,765.35	\$1,619,517,114.74	88.23
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$175,467,492.91	\$71,634,452.49	40.82
SERVICIOS GENERALES	\$451,647,618.15	\$231,619,950.22	51.28
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$13,204,804,880.54	\$10,101,212,811.03	76.49
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$73,535,034.11	\$43,620,982.23	59.32
INVERSIÓN PÚBLICA	\$46,152,088.78	\$22,057,078.16	47.79
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$2,671,839,742.24	\$1,671,839,742.24	62.57
DEUDA PÚBLICA	\$1,419,639,484.71	\$1,419,639,484.71	100.00
SUMA	\$19,878,737,106.79	\$15,159,084,537.66	76.26

2. Obra Pública.

Concepto	Universo Seleccionado (Pesos)	Muestra Auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
EGRESOS OBRA PÚBLICA			
RECURSOS PROPIOS	\$22,207,078.16	\$22,057,078.16	
SUMA	\$22,207,078.16	\$22,057,078.16	99%

3. Desarrollo Urbano.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES			
1. Modificación a Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población.	27	20	74.1%
2. Programas Parciales de Urbanización.	46	32	69.6%
3. Dictámenes de Vocación de Uso del Suelo.	70	60	85.7%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, se citó a la autoridad competente del Ente Fiscalizado, Maestra Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, por medio del oficio 999/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 17 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 549 observaciones no solventadas; y
- 27 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. **La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. **La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. **El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección

y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe de Resultados que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe de Resultados sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe de Resultados no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, con base en el multicitado Informe de Resultados de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior, así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe de Resultados, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Poder Ejecutivo del Estado de Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Poder Ejecutivo del Estado de Colima cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe de Resultados y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 417

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados; y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO

NÚM. 418.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

REMISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA.

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Poder Judicial del Estado de Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:**PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultados que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Poder Judicial del Estado de Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado el dictamen correspondiente, a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**1. Radicación.**

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (II) FS/22/21, la auditoría del Poder Judicial del Estado de Colima, notificando a su autoridad competente, mediante el oficio número 012/2023 de fecha 09 de enero de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022 de dicho Poder del Estado; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/1296/2023, de fecha 29 de marzo de 2023, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, del Poder Judicial del Estado de Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

Poder Judicial del Estado de Colima	
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022	
Concepto	Importe (pesos)
Activo	
Activo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	\$25,377,205.96
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	\$89,858,904.76
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	\$7,000.00
Total de Activos Circulantes	\$115,243,110.72
Activo No Circulante	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$8,534,459.58
Bienes Muebles	\$40,187,306.02

Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	\$-23,217,991.13
Total de Activos No Circulantes	\$25,503,774.47
Total del Activo	\$140,746,885.19
Pasivo	
Pasivo Circulante	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$165,139,334.74
Total de Pasivos Circulantes	\$165,139,334.74
Pasivo No Circulante	0
Total del Pasivo	\$165,139,334.74
Hacienda Pública/ Patrimonio	
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	\$2,017,340.07
Actualización de La Hacienda Pública/Patrimonio	\$2,017,340.07
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	\$-26,409,789.62
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	\$2,962,664.37
Resultados de Ejercicios Anteriores	\$-29,376,544.79
Revalúos	\$4,090.80
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0
Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$-24,392,449.55
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$140,746,885.19

Poder Judicial del Estado de Colima

Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022

Concepto	Importe (pesos)
Ingresos y Otros Beneficios	
Ingresos de Gestión	\$3,070,935.30
Derechos	\$3,070,935.30
Aprovechamientos	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$284,629,021.47
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$284,629,021.47
Otros Ingresos y Beneficios	\$7,377,799.47
Ingresos Financieros	\$6,398,713.70
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$979,085.77
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$295,077,756.24
Gastos y Otras Pérdidas	
Gastos de Funcionamiento	\$229,222,039.93
Servicios Personales	\$202,116,836.80
Materiales y Suministros	\$8,526,278.11
Servicios Generales	\$18,578,925.02
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$62,737,981.87
Pensionamientos y Jubilaciones	\$62,737,981.87
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$155,070.07
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0
Otros Gastos	\$155,070.07
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$292,115,091.87
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$2,962,664.37

2. Deuda Pública.

Respecto al endeudamiento reportado por el Poder Judicial del Estado de Colima, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, se advierte una deuda a corto plazo por la cantidad de \$165'139,334.74 (ciento sesenta y cinco millones ciento

treinta y nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos 74/100 M.N.), que corresponde a servicios personales por pagar, proveedores, retenciones y contribuciones por pagar, tal como se muestra a continuación:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$165,139,334.74
Total de Pasivos Circulantes	\$165,139,334.74

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, el Poder Judicial del Estado de Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por el Poder Judicial del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$243'000,000.00 (doscientos cuarenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.); mismos que le fueron autorizados mediante Decreto 26, por virtud del cual el Congreso del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2022, en fecha 30 de noviembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 25 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022, el Poder Judicial del Estado obtuvo ingresos por la cantidad de \$294'098,670.00 (doscientos noventa y cuatro millones noventa y ocho mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un incremento en sus ingresos por el orden de \$51'098,670.00 (cincuenta y un millones noventa y ocho mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), que equivalen a un crecimiento del 21.03% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2022, tal y como se observa en la gráfica siguiente:

Poder Judicial del Estado de Colima			
Estado de Variación al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022			
Descripción	Ley de Ingresos Estimada 2022 (pesos)	Ingresos recaudados 2022 (pesos)	Diferencia (pesos)
Derechos	\$0.00	\$3,070,935.00	\$3,070,935.00
Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$6,398,714.00	\$6,398,714.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$243,000,000.00	\$284,629,021.00	\$41,629,021
TOTAL	\$243,000,000.00	\$294,098,670.00	\$51,098,670

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2022, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$243'000,000.00 (doscientos cuarenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.); el cual, como ya se estableció anteriormente, le fue aprobado por el Congreso del Estado a través del Decreto 26, por medio del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 25 de diciembre de 2021.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos devengado durante ese ejercicio fiscal 2022, que fue de la cantidad de \$285'694,641.55 (doscientos ochenta y cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos 55/100 M.N.), se muestra una erogación mayor por el orden de \$42'694,641.55 (cuarenta y dos millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos 55/100 M.N.); lo que equivale a un aumento del gasto en un 17.57% respecto del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Poder Judicial del Estado de Colima
Estado de Variación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022

Descripción	Presupuesto de Egresos Autorizado 2022 (pesos)	Presupuesto Devengado 2022 (pesos)	Diferencias (pesos)
Servicios Personales	\$183,119,776.00	\$192,865,719.39	\$9,745,943.39
Materiales y Suministros	\$7,489,884.00	\$8,526,278.11	\$1,036,394.11
Servicios Generales	\$12,835,354.00	\$18,578,925.02	\$5,743,571.02
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$39,554,986.00	\$62,737,981.87	\$23,182,995.87
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00	\$2,985,737.16	\$2,985,737.16
Inversión Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$243,000,000.00	\$285,694,641.55	\$42,694,641.55

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Poder Judicial del Estado de Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

INGRESOS			
Descripción	Devengado Anual (pesos)	Muestra de revisión (pesos)	Porcentaje de Revisión
Derechos	\$3,070,935.30	\$1,758,896.51	57.28%
Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00	-
Otros Ingresos y Beneficios	\$6,398,713.70	\$4,229,154.35	66.09%
Transferencias y asignaciones normales	\$284,629,021.47	\$258,388,496.47	90.78%
TOTAL	\$294,098,670.47	\$264,376,547.33	89.89%

EGRESOS			
Descripción	Presupuesto de Egresos Devengado (pesos)	Muestra de revisión (pesos)	Porcentaje de Revisión
Servicios personales	\$192,865,719.39	\$159,588,403.72	82.75%
Materiales y suministros	\$8,526,278.11	\$4,602,853.40	53.98%
Servicios generales	\$18,578,925.02	\$15,743,798.27	84.74%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$62,737,981.87	\$46,480,385.74	74.09%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$2,985,737.16	\$2,871,737.54	96.18%
TOTAL	\$285,694,641.55	\$229,287,178.67	80.26%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Poder Judicial del Estado de Colima, se citó al Mtro. Juan Carlos Montes y Montes, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, por medio del oficio 939/2023, de fecha 25 de octubre de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 31 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 118 observaciones no solventadas; y
- 43 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe de Resultados que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o

recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe de Resultados sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe de Resultados no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Poder Judicial del Estado de Colima, con base en el multicitado Informe de Resultados de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior, así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe de Resultados, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Poder Judicial del Estado de Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos

públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Poder Judicial del Estado de Colima cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe de Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 418

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Poder Judicial del Estado de Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados; y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 419.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:**REMISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA.**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Poder Legislativo del Estado de Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultados que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Poder Legislativo del Estado de Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado el dictamen correspondiente, a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

1. Radicación.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (III) FS/22/22, la auditoría del Poder Legislativo del Estado de Colima, notificando a su autoridad competente, mediante el oficio número 181/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022 de dicho Poder del Estado; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/1283/2023, de fecha 21 de marzo de 2023, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, del Poder Legislativo del Estado de Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

Poder Legislativo del Estado de Colima.	
Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022	
Concepto	Importe (pesos)
Activo	
Activo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	\$15,907,890.81
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	\$227,157.29
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0
Inventarios	0
Almacenes	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0
Otros Activos Circulantes	0

Total de Activos Circulantes	\$16,135,048.10
Activo No Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0
Bienes Muebles	\$13,680,583.04
Activos Intangibles	\$21,272.10
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0
Activos Diferidos	0
Estimación por Pérdida o deterioro de Activos no circulantes	0
Otros Activos No Circulantes	0
Total de Activos No Circulantes	\$13,701,855.14
Total Del Activo	\$29,836,903.24
Pasivo	
Pasivo Circulante	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$11,789,676.43
Documentos Por Pagar a Corto Plazo	0
Porción a Corto Plazo de La Deuda Pública a Largo Plazo	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Provisiones a Corto Plazo	\$18,249.90
Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Total de Pasivos Circulantes	\$11,807,926.33
Pasivo No Circulante	
Cuentas Por Pagar a Largo Plazo	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0
Provisiones a Largo Plazo	0
Total de Pasivos No Circulantes	0
Total del Pasivo	\$11,807,926.33
Hacienda Pública/ Patrimonio	
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	\$6,036,077.07
Aportaciones	0
Donaciones de Capital	0
Actualización de La Hacienda Pública/ Patrimonio	\$6,036,077.07
Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	\$11,992,899.84
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$-3,208,645.65
Resultados de Ejercicios Anteriores	\$15,201,545.49
Revalúos	0
Reservas	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
Exceso o Insuficiencia en La Actualización de La Hacienda Pública/ Patrimonio	0
Resultado por Posición Monetaria	0
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
Total Hacienda Pública/ Patrimonio	\$18,028,976.91
Total Del Pasivo y Hacienda Pública/ Patrimonio	\$29,836,903.24

Poder Legislativo del Estado de Colima.
Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022

Concepto	Importe (pesos)
Ingresos y Otros Beneficios	
Ingresos de Gestión	
Impuestos	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0

Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	0
Productos	\$936,866.32
Aprovechamientos	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Total Ingresos de Gestión	\$936,866.32
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de La Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de La Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$115,347,387.15
Total Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$115,347,387.15
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos Financieros	0
Incremento por Variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$116,284,253.47
Gastos y Otras Pérdidas	
Gastos de Funcionamiento	
Servicios Personales	\$80,986,355.59
Materiales y Suministros	\$2,817,905.03
Servicios Generales	\$13,805,558.21
Total Gastos De Funcionamiento	\$97,609,818.83
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$21,883,080.29
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$13,043,986.60
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales	0
Pensiones y Jubilaciones	\$7,156,420.83
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos.	0
Transferencias a La Seguridad Social	\$1,682,672.86
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos De La Deuda Pública	0
Intereses de La Deuda Pública	0
Comisiones de La Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costo por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0
Provisiones	0
Disminución de Inventarios	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
Otros Gastos	0
Inversión Pública	0
Inversión Pública No Capitalizable	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$119,492,899.12
Resultados Del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$-3,208,645.65

2. Deuda Pública.

Respecto al endeudamiento reportado por el Poder Legislativo del Estado de Colima, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, se advierte una deuda a corto plazo por la cantidad de \$11'807,926.33 (once millones ochocientos siete mil novecientos veintiséis pesos 33/100 M.N.), que corresponde a servicios personales, proveedores, retenciones y contribuciones por pagar, otras cuentas por pagar y provisiones a corto plazo, tal como se muestra a continuación:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$11,789,676.43
Documentos Por Pagar a Corto Plazo	\$0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	\$0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	\$0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$0.00
Provisiones A Corto Plazo	\$18,249.90
Otros Pasivos A Corto Plazo	\$0.00
Total Pasivo Circulante	\$11,807,926.33

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, el Poder Legislativo del Estado de Colima presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por el Poder Legislativo del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$115'000,000.00 (ciento quince millones de pesos 00/100 M.N.); mismos que le fueron autorizados mediante Decreto 26, por virtud del cual el Congreso del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2022, en fecha 30 de noviembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 25 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022, el Poder Legislativo del Estado obtuvo ingresos por la cantidad de \$116'284,253.47 (ciento dieciséis millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos 47/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un incremento en sus ingresos por el orden de \$1'284,253.47 (un millón doscientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos 47/100 M.N.), que equivalen a un crecimiento del 1.12% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2022, tal y como se observa en la gráfica siguiente:

Descripción	ley de Ingresos Estimada 2022 (pesos)	Ingresos recaudados 2022 (pesos)	Diferencias (pesos)
Productos	0	\$936,866.32	\$936,866.32
Transferencias y Asignaciones Normales	\$115,000,000.00	\$115,071,885.66	\$71,885.66
Otras Transferencias y Asignaciones	0	\$275,501.49	\$275,501.49
TOTAL	\$115,000,000.00	\$116,284,253.47	\$1,284,253.47

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2022, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$115'000,000.00 (ciento quince millones de pesos 00/100 M.N.); el cual, como ya se estableció anteriormente, le fue aprobado por el Congreso del Estado a través del Decreto 26, por medio del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 25 de diciembre de 2021.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos devengado durante ese ejercicio fiscal 2022, que fue de la cantidad de \$119'706,608.12 (ciento diecinueve millones setecientos seis mil seiscientos ocho pesos 12/100 M.N.), se muestra una erogación mayor por el orden de \$4'706,608.12 (cuatro millones setecientos seis mil seiscientos ocho pesos 12/100 M.N.).

pesos 12/100 M.N.); lo que equivale a un aumento del gasto en un 4.09% respecto del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Descripción	Presupuesto Autorizado 2022 (pesos)	Presupuesto Devengado 2022 (pesos)	Diferencias (pesos)
Servicios Personales	\$81,220,871.00	\$80,986,355.59	- \$234,515.41
Materiales y Suministros	\$1,964,076.00	\$2,817,905.03	\$853,829.03
Servicios Generales	\$10,378,653.00	\$13,805,558.21	\$3,426,905.21
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$21,164,400.00	\$21,883,080.29	\$718,680.29
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$272,000.00	\$213,709.00	-\$58,291.00
TOTAL	\$115,000,000.00	\$119,706,608.12	\$4,706,608.12

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Poder Legislativo del Estado de Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

INGRESOS:

Descripción Ingresos	Devengado Anual (pesos)	Muestra de revisión (pesos)	Porcentaje de Revisión
Rendimientos Financieros	\$936,866.32	\$830,651.35	88.66%
Transferencias y Asignaciones Normales	\$115,071,885.66	\$106,497,727.66	92.55%
Otras Transferencias y Asignaciones	\$275,501.49	\$261,623.00	94.96%
TOTAL	\$116,284,253.47	\$107,590,002.01	92.52%

EGRESOS:

Descripción Egresos	Presupuesto de Egresos Devengado (pesos)	Muestra de revisión (pesos)	Porcentaje de Revisión
Servicios Personales	\$80,986,355.59	\$58,184,724.49	71.85%
Materiales y Suministros	\$2,817,905.03	\$1,795,423.54	63.71%
Servicios Generales	\$13,805,558.21	\$11,361,102.63	82.29%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$21,883,080.29	\$17,875,669.46	81.69%
Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles	\$213,709.00	\$153,998.00	72.06%
TOTAL	\$119,706,608.12	\$89,370,918.12	74.66%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Poder Legislativo del Estado de Colima, se citó a la Diputada Priscila García Delgado, entonces Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Colima, por medio del oficio 920/2023, de fecha 19 de octubre de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 23 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 12 observaciones no solventadas; y
- 45 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe de Resultados que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o

recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe de Resultados sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe de Resultados no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base en el multicitado Informe de Resultados de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior, así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe de Resultados, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Poder Legislativo del Estado de Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos

públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Poder Legislativo del Estado de Colima cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe de Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 419

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados; y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500